

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00744-00

Vista la actuación surtida el Juzgado, **DISPONE:**

1° En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda se indicó de manera incorrecta la suma correspondiente al capital acelerado, el despacho dispone de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso:

Corregir el numeral 2° del auto adiado el 12 de noviembre de 2020 – folio 30 cd. 1-, para precisar que se libra mandamiento por la suma de **\$9.104.280.60**, y no como allí se enuncio.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

2° Previo a tener por notificados a los demandados **Juan Manuel Cardozo Trujillo, Alejandra Fernández Ríos, Claudia Constanza Rojas Mejía y Raúl Felipe Hernández Rojas**, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue copia cotejada de la demanda, anexos y mandamiento de pago realizado por la empresa de correo Domina Entrega Total S.A.S.

3° De otra parte, se insta al referido apoderado para que adelante el trámite de notificación del demandado **Porcicampo S.A.S.** en la dirección física o electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario